



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 06 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Exp. N°2475 de fecha 03 de mayo del 2024 que contiene el Informe Legal N° 062-2024-ALE/MDCH/CH/C., con fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 0028-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO., de fecha de recepción 01 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local en **LA QUE SOLICITA SALDO DE COMBUSTIBLE** para dicha oficina; el Acta de Internamiento de Saldo de Combustible al Almacén Central del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Producción para la Mejora Genética de Ganado Vacuno en las 09 Comunidades del Distrito de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco" el Informe N°0014-2024 F.C.B./A.C./M.D.CHA., de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas."

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 11) aprobar la transferencia de saldos de materiales de Almacén Central, siempre y cuando la obra haya sido concluida, liquidada y transferida;

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin CArd, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante la Directiva N° 01-2021-MDCH "DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM/MDCH-CH. de fecha 11 de octubre de 2021, en el Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, el numeral 5.3. indica que; La aprobación de la transferencia de bienes sobrantes o excedentes, le corresponde a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces en este caso Gerencia Municipal, previo informe del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y del encargado de Almacén Central (...);



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Informe N° 028-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO; Emitido por el Ingeniero Alcides Molero Huarca Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, presentado el día 01 febrero del 2024 registrado con expediente administrativo N°468 conteniendo 02 folios que solicita saldo de combustible para la oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local conforme al acta de internamiento de saldo de combustible de almacén central las cuales son 124 galones de petróleo Diésel y 205 galones gasolina.

Que, el Acta de Internamiento de Saldo de Combustible al Almacén Central del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Producción para la Mejora Genética de Ganado Vacuno en las 09 Comunidades del Distrito de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", de fecha 31 de octubre de 2023, reunidos en el almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Ing. Alcides Molero Huarca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Inspector de Proyecto MVZ. Herbet Huamani Arce y el Residente del Proyecto Ing. Luisa Colque Condeña,

Que el Informe N° 0014-2024 F.C.B/A.C./MDCHA elaborado por el Tec. Felipe Correa Baca Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital Chamaca remite la Transferencia de Combustible conforme al INFORME N°028-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO que solicitan la transferencia de combustible de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Oficina de Almacén Central cumple con informar que si cuenta con los materiales solicitados materiales para tal efecto se detalle en el siguiente cuadro:

CO DIGO	NEA	FECHA INGRESO	CANTIDAD	UND/ MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SALDO
578	011-2023 Plan "Mejoramiento Del Sistema De Producción Para La Genética De Ganado Vacuno En Las 09 Comunidades Del Distrito De Chamaca-Provincia De Chumbivilcas- Cusco	31/10/2023	124	GALON	PETROLEO DIESEL B5 S50	S/ 20.80	S/ 2,579.20
580		31/10/2023	180	GALON	GASOHOL 90 PLUS	S/ 27.00	S/ 4,860.00

Que, mediante Informe Legal N° 062-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, haciendo una valoración conjunta de los informes, concluye que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la transferencia de combustible de 124 galones de petróleo Diesel B5 S50 y 180 galones de Gasohol 90 Plus de Almacén Central a favor de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local" se apruebe mediante acto resolutivo. :

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE DE 124 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 Y 180 GALONES DE GASOHOL 90 PLUS DE ALMACÉN CENTRAL A FAVOR DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL conforme al siguiente detalle:

CO DIGO	NEA	FECHA INGRESO	CANTIDAD	UND/ MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SALDO
578	011-2023 Plan "Mejoramiento Del Sistema De Producción Para La Genética De Ganado Vacuno En Las 09 Comunidades Del Distrito De Chamaca-Provincia De Chumbivilcas- Cusco	31/10/2023	124	GALON	PETROLEO DIESEL B5 S50	S/ 20.80	S/ 2,579.20
580		31/10/2023	180	GALON	GASOHOL 90 PLUS	S/ 27.00	S/ 4,860.00



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Almacén Central, en coordinación con la Oficina de Logística y bienes Patrimoniales, efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el artículo precedente, conforme a las normas respectivas.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, Unidad de Almacén Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho Alcaldía
Ofic. Sub Gerencia Desarrollo Económico
Unid. Almacén Central
Oficina Informática
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 2475-2024.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
C.E.C. 841
GERENTE MUNICIPAL

